



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2024-MDO/Q

Ocongata, 04 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04, de fecha 26 de febrero del año 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley, N.° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos de Gobierno, Promotores de Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad, para el cumplimiento de su autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

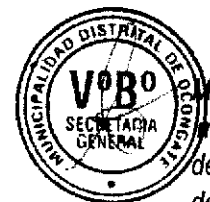
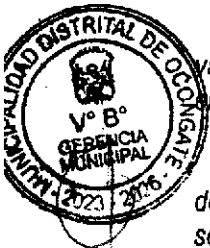
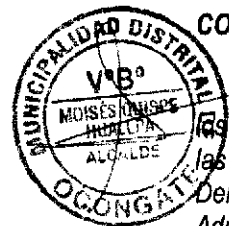
Que, el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece, que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Artículo 20° numeral 2) de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega. Considerándose como razones voluntarias: salidas fuera de la jurisdicción municipal debidamente autorizadas, vacaciones, licencias otorgadas conforme a ley; y como razones involuntarias: incapacidad física o mental temporal, detención policial, entre otros;

Que, el Artículo 12° acápite segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que el primer Regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del Alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del Alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido;

Que, el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43 de la Ley N.° 27972, disponen que son atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales, aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, dentro de este contexto normativo y escenario de hechos, la ausencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de OCONGATE durante los días martes 05 y miércoles 06 de marzo del 2024; impedirá; así como no permitirá desarrollar determinadas actividades políticas y actos administrativos dentro de la jurisdicción del Distrito de OCONGATE, por lo que se hace imprescindible encargar el despacho de alcaldía, durante los dos (02) días de ausencia; tanto más así, se tiene en cuenta, que la encargatura





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



supone la ausencia temporal del Alcalde, y por tanto implica un ejercicio temporal de todas las funciones políticas del Alcalde; por lo que corresponde encargar el Despacho de Alcaldía al Señor Regidor **ALBERTO LUNA APAZA**, que viene a ser el primer Regidor hábil, que sigue en su propia lista electoral; con la finalidad de que asuma el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y por ende cumpla todas las funciones y atribuciones políticas que corresponden al Alcalde, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, durante el tiempo que dure su ausencia;

Que, el titular de la Municipalidad Distrital de Ocongata, tiene programado realizar un viaje a la Ciudad de Lima, los días **05 y 06 de marzo del 2024**; con desplazamiento del Distrito de Ocongata el día 04 de marzo del año 2024 y de retorno de la ciudad de Lima el día 06 de marzo del presente año, en donde en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal-en Sesión de Concejo Municipal N.º 04 de fecha 26 de febrero del 2024-realizó el debate correspondiente y acordó, por **UNANIMIDAD**, con voto por **UNANIMIDAD** de la exoneración de la aprobación de la respectiva acta, que se autorice el viaje al señor Alcalde Moisés Quispe Huallpa a la ciudad de Lima por los días 05 y 06 de marzo del 2024;

Que, por lo señalado en el párrafo anterior, el Titular de Pliego estará ausente los días 05 y 06 de marzo del presente año; siendo necesario encargar el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongata, al Regidor Hábil;

Por estas consideraciones, al amparo de lo dispuesto el Artículo 20º numeral 6) y Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongata, al señor **Alberto LUNA APAZA**, en su condición de Primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; durante los días **05 y 06 de marzo del 2024**; con la finalidad de que **asuma las funciones políticas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972**, en calidad de **ALCALDE ENCARGADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notifique con una copia de la presente Resolución al Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad y en el Panel Informativo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUIRSPICANCHI - CUSCO

Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI, 41981685

